



MINISTERIO DE SALUD



Nº 073-2009/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 MAR 2009

VISTOS: El Memorando Nº 154-2009-SIS-GO de la Gerencia de Operaciones y el Informe Nº 072-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, cuyo literal l) del Artículo 11º, establece que corresponde a la Jefatura del SIS aprobar el establecimiento de dependencias desconcentradas del SIS en cualquier lugar del territorio de la República, determinando su ámbito de competencia territorial y funcional;



Que, de acuerdo al Artículo 34º del precitado Reglamento, las Oficinas Desconcentradas del SIS son las dependencias desconcentradas encargadas de cumplir los objetivos del SIS en el ámbito territorial de su competencia y dependen jerárquicamente de la Jefatura del SIS;



Que, con fecha 18 de agosto de 2005 se suscribió el Convenio de Pago por Capitación entre el Seguro Integral de Salud y la Dirección de Salud IV Lima Este, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales la DISA y por tanto sus establecimientos dependientes prestan servicios de atención de salud a beneficiarios del SIS y acuerdan los procedimientos de pago de la contraprestación;



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 051-2006/SIS, se aprobó el nuevo ordenamiento del ámbito de competencia territorial y funcional de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud de Lima y Callao, estableciendo que la ODSIS HNeIE tiene competencia funcional del desarrollo de sus actividades con los Hospitales Nacionales e Institutos Especializados de Lima y Callao del Ministerio de Salud, con excepción del Hospital Nacional Hipólito Unanue, entre tanto se tenga vigente el Convenio de Pago por Capitación suscrito entre la DISA IV Lima Este y el Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0130-2006/SIS, se ampliaron los alcances del Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 051-2006/SIS, estableciendo la competencia funcional de la ODSIS Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, no incluyéndose en ésta al Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con Informe Nº 038-2008-SIS-GF-GO se informa que el 30 de noviembre de 2007 concluyó el Convenio de Pago por Capitación suscrito entre el Seguro Integral de Salud y la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, en el marco del desarrollo y operatividad a nivel de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud y de conformidad con los documentos de Vistos, al no encontrarse vigente el Convenio de Pago por Capitación y a fin de fortalecer las acciones

de gestión, procesos administrativos y operativos que realiza el SIS en coordinación con los establecimientos de tercer nivel de atención, resulta necesario incorporar el Hospital Nacional Hipólito Unanue dentro del ámbito de competencia territorial y funcional de la ODSIS Hospitales Nacionales e Institutos Especializados;

Con el visto bueno de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el ámbito de competencia territorial y funcional de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud de Hospitales Nacionales e Institutos Especializados conforme a lo siguiente:

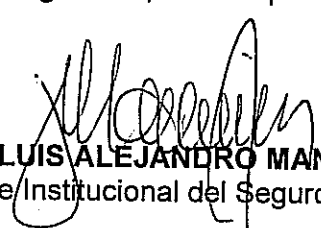
- La **ODSIS HNeIE** tiene competencia territorial y funcional para el desarrollo de sus actividades, tanto del Componente Subsidiado como Semisubsidiado del SIS, con el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adición a los establecimientos sobre los cuales tiene actualmente competencia.

Artículo 2°.- Aprobar la fecha de corte administrativo con efectividad a partir del 1° de abril de 2009 para la entrega de información del Hospital Nacional Hipólito Unanue a la ODSIS HNeIE.

Artículo 3°.- La presente Resolución Jefatural es de observancia obligatoria por las Gerencias y Jefaturas de la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del SIS de Lima y Callao, las que deberán tomar las medidas correspondientes para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto. Los Representantes de las ODSIS precitadas, deberán encargarse de coordinar directamente con los Directores de los Hospitales Nacionales e Institutos Especializados, incorporados en el ámbito de su competencia, sobre el intercambio de información necesaria para la óptima aplicación de los procesos operativos del SIS.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud



C. Espinoza B.



R. ROMERO O.

